

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, catorce (14) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CLINICA ERASMO S.A
DDO. COOMEVA E.P.S S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00148 00

En atención a lo requerido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar en auto del 10 de diciembre del 2020, sobre la identificación de depósito judicial para conversión, el despacho aclara que se trata del mismo depósito judicial que por error involuntario se consignó mal el número N° 40000545305 por valor de \$1.697.128.756 cuando debió anotarse N° 424030000545305 por valor de \$1.697.128.756, sin embargo se informa que el depósito judicial está asociado al proceso de radicación N° 20001-31-03-005-2017-00057-00, situación distinta a la planteada en la providencia anotada en la cual consideraba que el depósito judicial pertenecía a este proceso.

Por lo anterior se le requiere el mencionado juzgado para que informe el estado actual del proceso de radicación N° 20001-31-03-005-2017-00057-00, si se encuentran embargos de remanente inscritos, y en favor de quien se encuentra constituido el depósito judicial, todo ello para determinar la viabilidad de ordenar el traslado de dineros de expedientes distintos al que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 14 de diciembre de 2020.
Oficio Circular No. 1836

Dra.
Danith Bolivar
Juez Quinta Civil del Circuito
VALLEDUPAR – CESAR-

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CLINICA ERASMO S.A
DDO. COOMEVA E.P.S S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00148 00

Por medio del presente me permito transcribir a usted el auto dictado, mediante providencia de la fecha este despacho decidió:

“En atención a lo requerido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar en auto del 10 de diciembre del 2020, sobre la identificación de depósito judicial para conversión, el despacho aclara que se trata del mismo depósito judicial que por error involuntario se consignó mal el número N° 40000545305 por valor de \$1.697.128.756 cuando debió anotarse N° 424030000545305 por valor de \$1.697.128.756, sin embargo se informa que el depósito judicial está asociado al proceso de radicación N° 20001-31-03-005-2017-00057-00, situación distinta a la planteada en la providencia anotada en la cual consideraba que el depósito judicial pertenecía a este proceso.

Por lo anterior se le requiere el mencionado juzgado para que informe el estado actual del proceso de radicación N° 20001-31-03-005-2017-00057-00, si se encuentran embargos de remanente inscritos, y en favor de quien se encuentra constituido el depósito judicial, todo ello para determinar la viabilidad de ordenar el traslado de dineros de expedientes distintos al que nos ocupa. ”.

En consecuencia sírvase a realizar la anotación respectiva y expedir el certificado ordenado en auto.

Atentamente.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
Secretaria.